

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. H. Ayuntamiento constitucional de Huamantla, Tlax. 2024-2027.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUAMANTLA, TLAXCALA
2024-2027**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL
OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE
BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES EN
LA CENTRAL DE ABASTOS Y ZONA PARA
TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE
HUAMANTLA**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huamantla, Tlaxcala, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 3, 128, 129, 130 y 131 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; así como en el Reglamento de Operación y Administración de la Central de Abastos y Zona para Tianguis del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, emite la presente Convocatoria bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

**PRIMERO.
DE LA NATURALEZA Y ADQUISICIÓN
ORIGINARIA DEL BIEN INMUEBLE**

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se consolidó el primer acto de formalización jurídica tendiente a dotar de un espacio físico idóneo para el desarrollo comercial del Estado de Tlaxcala. En dicha data, el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), formalizó y otorgó una donación ad corpus, pura y simple, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dicha traslación de dominio tuvo como objeto exclusivo tres parcelas ubicadas en el Ejido de Ignacio Zaragoza, en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala. Dichos predios se identifican registralmente de la siguiente manera:

- Parcela número doscientos treinta y nueve (239) Z-1 P-1/5.
- Parcela número doscientos ochenta y cinco (285) Z-1 P-1/5.
- Parcela número doscientos cuarenta (240) Z-1 P-1/5.

Esta transmisión de propiedad quedó formalizada mediante la instrumentación de la Escritura Pública Número sesenta y seis (66), volumen II, del Protocolo Especial Número 0000151 (cero, cero, cero, cero, ciento cincuenta y uno), pasada ante la fe pública del Titular de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Zaragoza. El instrumento público en cita quedó debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo el sello registral RP72EW-94MJ83-YP27J5 e identificado plenamente con el Folio Real Electrónico TL79-M8H4-RZ2A-3K7Y.

**SEGUNDO.
DE LA CAUSA FINAL, AFECTACIÓN Y
DESTINO PÚBLICO DE LA DONACIÓN**

Derivado de la donación entre el INDEP y el Gobierno del Estado, se estableció una limitante sustancial y de orden público respecto al uso y destino del inmueble. De manera expresa, en la Cláusula Tercera del instrumento notarial antes detallado, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en su calidad de donatario, aceptó la transmisión de la propiedad bajo la condición resolutoria implícita de que el inmueble fuese utilizado única y exclusivamente para la consecución de fines de utilidad pública e interés social.

Dicho destino quedó circunscrito a:

- La terminación de la construcción, habilitación y operación de una Central de Abastos.
- El establecimiento y puesta en marcha de una Central Camionera.
- La delimitación y uso de una Zona para Tianguis.

El sustento motivacional e ideológico de esta afectación radica en la necesidad de consolidar políticas públicas que detonen el crecimiento económico de Tlaxcala. Se visualizó desde su origen que la infraestructura proyectada fungiría como un punto de desarrollo de actividades comerciales de mayoreo, medio mayoreo y menudeo, lo cual se traduciría directamente en la generación de empleos directos e indirectos, la optimización de las cadenas de suministro de primera necesidad y la dignificación del intercambio comercial local.

TERCERO. DEL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que las facultades de prestación de servicios públicos relativos a mercados y centrales de abastos corresponden constitucionalmente al ámbito municipal, y con el firme propósito de dar cumplimiento material a los fines de la donación de forma coordinada, el Ayuntamiento de Huamantla inició las gestiones de coordinación institucional.

Como consecuencia previa valoración técnica, jurídica y de viabilidad financiera, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se celebró el Contrato de Comodato entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (como "El Comodante") y el Ayuntamiento de Huamantla (como "El Comodatario") para operar y administrar el inmueble.

CUARTO. DEL DISEÑO REGLAMENTARIO DE ORDEN LOCAL

En estricta observancia de las obligaciones contraídas en el instrumento contractual de comodato, y con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 86 y 90 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, el Ayuntamiento procedió a la elaboración y aprobación del Reglamento de Operación y Administración de la Central de Abastos y Zona para Tianguis del Municipio de Huamantla, Tlaxcala.

Este cuerpo normativo de orden público e interés social vino a estructurar las directrices operativas

bajo las cuales el Ayuntamiento administraría el complejo. Entre sus disposiciones más relevantes, se estableció:

- La creación de la Dirección General de la Central de Abastos y Zona para Tianguis como la unidad administrativa responsable de la supervisión, control, logística y sustanciación de procedimientos internos del recinto.
- La delimitación de los espacios comerciales, distinguiendo entre Bodegas (destinadas al mayoreo y medio mayoreo) y Locales y Accesorias de la Zona para Tianguis (destinados al comercio al menudeo).

El establecimiento de que el uso y aprovechamiento de dichos espacios solo podrá otorgarse a particulares mediante la figura del Título de Concesión, la cual se caracteriza por ser estrictamente personal, intransferible, temporal, no susceptible de formar parte del patrimonio privado del particular y limitada invariablemente a la vigencia del contrato de comodato.

La obligación de los concesionarios de sujetarse a las contribuciones de Ley (Derecho de adjudicación inicial y cuotas de mantenimiento operativo anual), así como a estrictas pautas de protección civil, sanidad, orden público y normatividad comercial.

Posteriormente, y con el firme propósito de dar viabilidad material y procedimental a las disposiciones del referido Reglamento específicamente en lo relativo a la asignación de los espacios, el Ayuntamiento aprobó los Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones de la Central de Abastos y Zona para Tianguis del Municipio de Huamantla, Tlaxcala. Dicho instrumento normativo complementario fue diseñado con el objetivo de normar, regular y transparentar el procedimiento técnico, jurídico y administrativo mediante el cual la autoridad municipal evaluará, dictaminará y entregará los Títulos de Concesión, garantizando así un proceso apegado a los principios de legalidad, equidad y máxima publicidad.

**QUINTO.
DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Habiéndose cumplido satisfactoriamente con la regularización del tracto sucesivo de la propiedad, la obtención de la posesión jurídica y material del inmueble a través del comodato, y emisión del reglamento y lineamientos, el Ayuntamiento de Huamantla cuenta con la plena legitimación y fundamentación jurídica para dar inicio a la ocupación ordenada del complejo.

Para garantizar los principios de legalidad, transparencia, honradez, libre competencia, igualdad de oportunidades y fomento al comercio local, se determina que la asignación de los espacios comerciales disponibles no puede realizarse de forma discrecional. Por el contrario, debe operar mediante un procedimiento administrativo e institucional que permita evaluar la idoneidad técnica y viabilidad de los proyectos de los comerciantes interesados.

En consecuencia, y para dar vida jurídica al complejo comercial, consolidar el abasto regional y brindar certeza jurídica plena tanto a la administración como a los administrados, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huamantla, Tlaxcala, emite la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA** bajo las siguientes:

BASES

**PRIMERA.
DEL OBJETO Y NORMATIVIDAD
APLICABLE**

Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en obtener un Título de Concesión para el uso y aprovechamiento temporal de Bodegas (Central de Abastos), Locales y Accesorias (Zona para Tianguis).

El procedimiento de integración de expedientes, requisitos, evaluación, dictaminación, formalización y entrega de los espacios, se regirá estricta y exclusivamente por lo dispuesto en los Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones de la Central de Abastos y Zona para Tianguis del Municipio de Huamantla, Tlaxcala.

**SEGUNDA.
DE LOS REQUISITOS Y FORMATOS**

Los aspirantes deberán cumplir de manera obligatoria con los requisitos documentales, técnicos y legales establecidos en el Artículo 5 y 6 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones de la Central de Abastos y Zona para Tianguis del Municipio de Huamantla, Tlaxcala (anexos a la presente convocatoria).

**TERCERA.
FECHAS, HORARIOS Y LUGAR DE
RECEPCIÓN**

La recepción de los expedientes físicos, debidamente integrados y foliados, se llevará a cabo bajo el siguiente cronograma:

1. Lugar: Oficinas de la Dirección General de la Central de Abastos y Zona para Tianguis, ubicadas en Boulevard Cuamanco Poniente S/N.
2. Periodo de recepción: A partir del 11 de agosto del 2026 al 30 de octubre de 2026
3. Horario de atención: De 09:00 a 15:00 horas.
 - a. Visitas a las instalaciones: De lunes a viernes en los horarios
 - i. 10 hrs.
 - ii. 11 hrs.
 - iii. 12 hrs.

**CUARTA.
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

La revisión, evaluación y emisión del dictamen técnico de cada expediente será realizada por la Comisión Dictaminadora, basándose en la "Matriz de Evaluación" conforme a lo estipulado en el Título Cuarto de los Lineamientos, garantizando la imparcialidad y la viabilidad comercial y logística de cada proyecto.

**QUINTA.
NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y
FORMALIZACIÓN**

Una vez emitido el Acuerdo definitivo, la autoridad notificará de manera personal a los participantes mediante la Cédula de Notificación de Resultado. Los solicitantes que resulten seleccionados contarán con los plazos perentorios marcados en sus Cartas Compromiso para realizar los pagos de derechos correspondientes en la Tesorería Municipal y proceder a la firma del Título y recepción física del espacio.

**SEXTA.
DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria o en los Lineamientos Generales, será resuelta de manera definitiva por la Dirección General y, en su caso, por el H. Ayuntamiento de Huamantla, con estricto apego al Reglamento.

Dado en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

